



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS CULTURALES**

I.- MUNICIPIO

MEZQUITIC, JALISCO

FECHA: 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL 2013 (DOS MIL TRECE)

II.- DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MEZQUITIC, JALISCO. C.P. 46040

III.- SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

IV.- APORTACIÓN DE "LAS PARTES" PARA CADA INSTRUCTOR

TALLER	IV.I APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"	PERIODO DE PAGO (2013)
MUSICA MARIACHI	\$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	Julio-diciembre
DIBUJO Y PINTURA	\$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	Julio-diciembre
TALLER	IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	PERIODO DE PAGO (2013)
MUSICA MARIACHI	\$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	Julio-diciembre
DIBUJO Y PINTURA	\$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	Julio-diciembre
V. OBSERVACIONES:	APORTACIÓN TOTAL DE "LA SECRETARÍA": \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), pago a realizarse el 15 quince de diciembre de 2013.	

VI.- VIGENCIA: A partir de la fecha de la firma, al 15 (quince) de diciembre del año 2013 (dos mil trece).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL



MTRO. ALVARO MADERA LÓPEZ

Secretaría de Cultura

Presidente Municipal

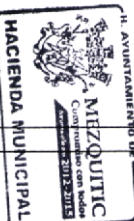
"EL MUNICIPIO"



LIC. ANGÉLICA-MARIA COSÍO
MADERA

Sindico

ING. MARIO TORRES SÁNCHEZ



Encargado (a) de la Hacienda Pública

TESTIGOS

MTRA. CARMEN MARGARITA
HERNÁNDEZ ORTIZ.
Secretaría de Cultura

LIC. CRISTOPHER DE ALBA
ANGUANO.
Secretaría de Cultura

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MEZQUITIC, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 01 (PRIMERO) DE JULIO DEL 2013 (DOS MIL TRECE).



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA QUE SE SEÑALA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN ESTOS MOMENTOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES QUE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que entre las facultades que le encomienda el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; y promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, además de celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFH 990301-DU0, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.

II.- "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1ª, 2ª y 3ª de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos para su coordinación a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" las actividades culturales denominadas talleres artísticos, en lo sucesivo "LOS TALLERES", con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar las acciones de desarrollo artístico regional mediante la impartición de talleres artísticos municipales, capacitación a instructores y apoyo al desenvolvimiento artístico de la población.
- b) Promover el trabajo regional en materia cultural mediante reuniones, actividades diversas e intercambios culturales y artísticos entre Municipios de nuestro Estado, que fortalezcan el acercamiento de la Cultura.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones de recursos:

- I) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.1.
- II) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.1, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) recibo (s) Fiscal (es) de Tesorería correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I) Proporcionar y/o en su caso, gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES".
- II) Designar al (los) instructor (es) que llevará (n) a cabo "LOS TALLERES".
- III) Aportar la cantidad que se señala en el PUNTO IV.1 como pago para cada instructor en los términos antes señalados, así como los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse.
- IV) Entregar puntual e íntegramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES", el pago pactado en el presente documento y en su caso, celebrar con ellos los actos jurídicos que resulten necesarios para la impartición de "LOS TALLERES".
- V) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores, tomando en consideración que éstos no prestan un servicio a "LA SECRETARÍA" ni están subordinados a ella.
- VI) Responder del cumplimiento del pago a los instructores por conducto del Presidente Municipal, Regidor de Cultura, Director de Cultura y/o quien designe el mismo Presidente Municipal como enlace, en cuyo caso deberá constar por escrito dicha designación. Los funcionarios designados podrán retener el pago correspondiente al instructor, en caso de que éste incumpla con la impartición del taller asignado.
- VII) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del recibo (honorarios o nómina) en el que conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES", dentro de los 15 días naturales siguientes a que se realice cada pago.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" presentará un proyecto de trabajo anual referido al desarrollo artístico y a la realización de actividades culturales, el cual se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Se presentará para su análisis y aprobación a la Dirección de Apoyo a Municipios de "LA SECRETARÍA" a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso, y
- b) Deberá contener como anexo un cronograma que abarque el periodo comprendido del 6 de enero al 31 de diciembre de 2014 en donde se describan la metodología que se empleará, así como las estrategias y actividades a implementar para el desarrollo de sus objetivos.

QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento, para su ejecución y operatividad, según se detalla en el PUNTO III.

II.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

III.- Declaración Conjunta:

III.1. Quede conformidad a los artículos 1, 2, fracciones I, III y IV y artículo 7, fracción III de la Ley de Fomento a la Cultura, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares; generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad; establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los Gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general, promoviendo la participación de dichas acciones en materia cultural, correspondiendo al municipio celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

III.2. Que cuando "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" actúen de manera conjunta en este convenio, se denominarán "LAS PARTES".

III.3. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción VII de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de "LOS TALLERES". A la conclusión del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante el resto del ejercicio. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Quinta, corresponderá enteramente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta obligación.

OCTAVA. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe, quedando plenamente establecido que las partes no se obligan en ningún momento a otorgarse contraprestaciones entre sí, en consecuencia en caso de que se generen BENEFICIOS NO ECONÓMICOS que se obligan en el presente instrumento serán mutuos y estarán a disposición de las partes. En los casos de que de la ejecución de los proyectos se desprenda la obtención de recursos económicos, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA se deberán generar CON FINES DE LUCRO; en todo caso, en el acuerdo específico de ejecución deberán de fijarse las reglas a efecto de que dichos recursos se generen ÚNICAMENTE para la recuperación de GASTOS materiales, y no en beneficio de personas, en el entendido de que "LAS PARTES" se harán responsables de manera individual según corresponda, del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados en relación a sus trabajadores y/o prestadores de servicios profesionales o técnicos, o cualquier otra contratación que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, (excluyendo a los instructores de los talleres) deslindando una parte a la otra, de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable en el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverá en amable composición y en su caso, de común acuerdo con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, sometiéndose expresamente ambas partes a los Tribunales de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que de conformidad lo firman en claro tanto antes la presencia de los testigos que al calce firman mismo que se lee y explica el alcance jurídico que éste representa, firmando el día que se señala al anverso del presente contrato: _____

MEZQUITIC
Compromiso con todos
el municipio 2012-2015